

VISTO

Que el Natatorio Municipal funcionará desde el 9 de Diciembre del 2019 y hasta el 29 de Febrero de 2020, ofreciendo a jóvenes y adultos, vecinos y turistas un espacio para el ocio y la recreación al aire libre.

Que la Escuela de Verano Municipal iniciara sus actividades para el periodo 2019-2020, albergando actividades para más de 500 niños, utilizando las instalaciones del Natatorio Municipal como los del Centro Recreativo aledaño al mismo, y...

CONSIDERANDO:

Que para brindar un mejor servicio en el Natatorio y en el Centro Recreativo Municipal donde se desarrollara la escuela de verano para residentes y turistas es importante habilitar un servicio de Buffet, es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) LLÁMESE a Concurso de Precios y Ofertas para la concesión del servicio de Buffet en el centro Recreativo Municipal del Predio de la Pileta Municipal, según condiciones y especificaciones del Anexo I, Anexo II y Anexo III que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º) FÍJESE el valor del pliego de condiciones en Pesos Quinientos (\$500.-) el que estará a la venta en Sede Municipal (San Martín Nº 43) a partir del día veintisiete (27) de Noviembre del 2019 de 8 a 13hs.-

ARTÍCULO 3º) FÍJESE el día Jueves 12 de Diciembre a las 18:00 hs. la fecha para la apertura de sobres en la sala del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º) FIJESE como fecha y hora límite para la presentación de ofertas, el designado para la apertura hasta las 13hs. en Mesa de Entrada de la sede Municipal (San Martín Nº 43).-

ARTÍCULO 5º) La adjudicación se realizará a través de una Comisión Especial formada por dos miembros del Honorable Concejo Deliberante y dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, que designará el Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 6º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para el caso de quedar desierto el Concurso por no presentación de Ofertas en el caso de que los oferentes no califiquen de acuerdo a la Comisión de evaluación, a conceder en forma directa la concesión cuyo objeto se detalla en art. 1.-

ARTÍCULO 7º) Publíquese durante un plazo de cinco (5) días, copia del presente en el avisador de la sede Municipal, sede del Juzgado de Paz, sede del Correo Argentino, Biblioteca Pública y Comisaria de Villa General Belgrano; publíquese durante dos (2) días medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 8º) ELEVESÉ copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 9º) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintiséis** días del mes de **noviembre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA N°: 1979/19.-

FOLIOS N°: 2471 .-

F.A.H/l.m.-

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES

1. OBJETO: El objeto del llamado a Concurso, es la adjudicación en Concesión de la explotación del Buffet del Predio de la Pileta Municipal de Villa General Belgrano durante el funcionamiento de la misma, que abarca los meses de Diciembre de 2019 y Enero, Febrero de 2020, incluyendo los servicios propuestos dentro del ámbito en el Centro Recreativo Municipal.-

2. CONCURSANTES: Los concursantes deberán presentar antecedentes personales laborales y/o empresarios, de lo que surja su idoneidad para este tipo de explotaciones, su probidad y experiencia en Emprendimientos similares y respaldo patrimonial para afrontarlo.

3. GARANTIA: La garantía correspondiente al aseguramiento del cumplimiento de las bases en el presente concurso de precios, se efectivizara mediante pagare signado por librador con acreditada solvencia al momento del acto de adjudicación y como condición de la misma.

4. ESTRUCTURA: Como parte de la propuesta, los concursantes deberán presentar el proyecto de mejora a realizar en el espacio designado para el funcionamiento del Buffet, el que funcionara en el antiguo cuarto de filtros y bombas del natatorio, detallando presupuesto destinado al mismo y plazos de ejecución de obras.

5. PROPUESTA DE SERVICIO: Los concursantes deberán presentar como parte de su oferta, el detalle de los servicios que propone desarrollar en el lugar a concesionar, con detalle de infraestructura, ornamentación, etc. El detalle de los servicios deberá incluir un menú con comida saludable que incluya lo detallado en el Anexo II de la presente. El servicio deberá desarrollarse durante todos los días en que se encuentre abierto al público el natatorio municipal, y la apertura será de 8.30 hs y el de cierre a 20:00 hs, con posibilidad de extenderlo hasta las 22hs.

6. OFERTA MÍNIMA: La oferta mínima y base para el canon por los tres meses de servicio, se establece en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500.-), pudiendo acreditar el cumplimiento del mismo con el valor de las obras propuestas o en su defecto deberá abonar en efectivo dentro de los 10 primeros días del primer mes del inicio del plazo establecido para la presente concesión.

7. PROPUESTA Los concursantes deberán realizar la oferta Económica por el tiempo concesionado. En la propuesta también se analizarán las propuestas de servicios.

8. TIEMPO: La presente concesión tendrá una duración de 3 meses y deberá iniciar la prestación del servicio el 16 de Diciembre de 2019.

9. FALSEAMIENTO DE DATOS: El concursante responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y en la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos

determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

10. LA CONCESIÓN: se otorgará en función del contenido de las propuestas y los antecedentes de los concursantes, evaluadas por la Comisión constituida en esta oportunidad por dos miembros del Honorable Concejo Deliberante y los dos representantes del DEM que determine el Intendente Municipal. La oferta preseleccionada por la Comisión obtendrá la concesión por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal una vez cumplido los requisitos económicos y garantizadas las obligaciones establecidas en la presentes.

11. USO: El predio será destinado exclusivamente al uso y explotación del servicio que determina la propuesta. Cualquier otra actividad que sea parte de los especificados en la propuesta deberá ser objeto de aprobación previa y expresa del Departamento Ejecutivo Municipal bajo apercibimiento de clausura la que será determinada de oficio. No podrán las propuestas contener instalación de locales bailables ni peñas, como tampoco elementos recreativos que generen perturbaciones a los vecinos o molestias que superen el nivel de ruido ambiente establecido por la ordenanza vigente. De superar los mismos, será pasible de una multa que se establece en un valor que va desde: un Cuarto (1/4) de UBE, y hasta Media (1/2) UBE, según la gravedad de la falta pudiendo llegarse a la pérdida de la Concesión en caso de reincidencia. Siendo aplicable todas las Ordenanzas que regulan el mismo uso arriba detallado.

12. El concesionario no podrá decidir unilateralmente la suspensión de sus funciones debiendo comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal con anticipación su propósito, enumerando las causas de la misma y deberá aguardar la respectiva autorización.

13. Los concesionarios podrán efectuar mejoras además de las expresadas en la propuesta, con autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, quedando las autorizadas que se adhieran al inmueble, de propiedad de la Municipalidad, sin indemnización o reconocimiento económico alguno.-

14. Los concesionarios no podrán modificar el destino de la concesión, ni cederla y/o transferirla sin permiso expreso del Departamento Ejecutivo Municipal.

15. Los concesionarios tienen en forma exclusiva la responsabilidad de mantener el espacio destinado al buffet, como el área donde se desplieguen de sillas y mesas (limpieza, provisión de cestos de residuos aptos para la recolección diferenciada).

16. Corresponderá a los concesionarios la responsabilidad civil por hechos o actos jurídicos acaecidos en el local concesionado en el término de la concesión, así como toda responsabilidad legal por situaciones referidas a ellos mismos o a sus empleados y asistentes a su negocio.

17. La comisión reserva el derecho de rechazar propuestas si se estimara que estas no convienen al interés municipal, mediante Resolución fundada, sin que esto otorgue a los proponentes derechos a reclamo alguno

18. POLIZA DE SEGURO: El Concesionario deberá contratar los seguros con anterioridad a la toma de posesión del espacio concesionado, debiendo presentar las pólizas respectivas endosadas a favor del Cedente, sobre los siguientes riesgos:

- Incendio, destrucción total o parcial del espacio y su contenido cedido en concesión.
- Accidentes de trabajo de personal permanente o eventual, afectados a la explotación comercial y ejecución de las obras de mantenimiento y operativas.
- Seguro de Responsabilidad Civil: El Concesionario constituirá un seguro que cubra su Responsabilidad Civil comprensiva de toda actividad desarrollada durante la explotación, por daños causados contra usuarios y terceros y a los bienes de estos.

El costo de todos los seguros exigidos será a cargo del Concesionario.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

19. El oferente que resulte pre adjudicatario será notificado en un plazo de 24 horas posterior a la apertura de sobres, debiendo, cumplimentar los requisitos necesarios y todos aquellos que solicite el DEM a fines de proceder a la adjudicación.

ANEXO II
ORDENANZA

Pliego de Comidas Saludables:

Sugerencias:

- Frutas (ya lavadas)
- Potes, con tapa y elaboradas en el día, de ensalada de frutas **sin azúcar**.
- Turrones
- Barra de cereales
- Alfajores de maicena.
- Porción de bizcochuelos o torta de avena.
- Sándwiches de jamón (no paleta) y queso **sin mayonesa, ni crema ni manteca**.
- Jugos tipo Baggio, BC, citric o ades.
- Yogures firmes y bebibles.
- Galletitas dulces empaquetadas, marcas avena quacker o granix. (Evitar las galletitas tipo óreo, cindor, todody, o todas aquellas con gran cantidad de chocolate o relleno).
- Galletitas saladas y de salvado.
- Fraccionados de tutucas, copos de maíz, almohaditas de avena, mix de granola, pochochlos, maní, cereales y frutas secas en general.
- Empanadas o tartas de verduras o jamón y queso, no carne ni pollo.
- Licuados de frutas.
- Aguas minerales
- Gaseosas, que existan lights o zeros.
- No incluir nada que contenga chocolate, ni chocolate en sí mismo.
- No bebidas isotónicas como ser gatorade o powerade, ya que no son recomendadas para niños.

